

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2009-00700

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera este asunto ha permanecido inactivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º-b) del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo de **BANCO POPULAR S.A.** contra **ZULMA ALEXANDRA ZAPATA MARÍN**, de conformidad con el artículo 317, numeral 2º del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º literal g de la misma codificación procesal, con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, dese de baja el expediente digital, previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecb390ea9498e36e6199c7b7f0a45a7dc9afc090ce24c32151efdd08cb6cc57**
Documento generado en 17/01/2024 02:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Comitente Ejecutivo. Rad. 081-2015-00190
(Despacho Comisorio DCOECM-0323WA-34) Interno 005

Visto el informe se secretarial que antecede, se Dispone:

Auxíliese la comisión remitida por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. dentro del proceso Ejecutivo con radicado No. 110014003081-2015-00190-00, adelantado por YINETH CERQUERA VALBUENA y siendo demandada ADRIANA DANITZA VÁRGAS BETANCOUR.

Para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada y ubicado en la Carrera 16 G No. 36-36 Sur de Soacha, Cundinamarca, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **28 de FEBRERO** del año 2024.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Una vez realizada la comisión y/o agotada por inasistencia de la parte interesada, por secretaría y **mediante mensaje de datos**, devuélvase la misma, previas las desanotaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0a8f68847a6ba1c2612b5b04af30e8985660ad0d21d7aeee6bd636881c90c2**

Documento generado en 17/01/2024 02:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Comitente Divorcio. Rad. 410013110-002-2023-00179-00

(Despacho Comisorio No. 25) Interno 006

Visto el informe se secretarial que antecede, se Dispone:

Auxíliese la comisión remitida por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA-HUILA dentro del proceso de Divorcio con radicado No. 410013110-002-2023-00179-00, adelantado por MARÍA ALEJANDRA FERNÁNDEZ LOSADA y siendo demandado LUÍS EDUARDO MUÑOZ CALDERON.

Para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro (derechos de cuota) sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada y ubicado en la Calle 15 No. 7-94 de Soacha, Cundinamarca, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **28 de FEBRERO** del año 2024.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Una vez realizada la comisión y/o agotada por inasistencia de la parte interesada, por secretaría y **mediante mensaje de datos**, devuélvase la misma, previas las desanotaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15be4f580f3ea91f0e6288263152191ec6c6ec1bb8391a1a504751748094263c**

Documento generado en 17/01/2024 02:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-001070

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **MARÍA LETICIA SERNA MOSQUERA** para que a favor de **LA HIPOTECARIA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. 035701-03-0000003015:

1.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponde a la suma de **\$55'737.383.32** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **17.63% E.A.**, conforme se estableció en el pagaré base de ejecución.

1.3. Por concepto de nueve (9) cuotas de capital vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1'061.922.64** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el literal "C" de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre las cuotas de capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **17.63% E.A.**, conforme se estableció en el pagaré base de ejecución.

1.5. Por la suma de **\$4'715.625.29** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados sobre las cuotas adeudadas y no pagadas, conforme se solicitó en el literal E de las pretensiones de la demanda.

1.6. Se niega el mandamiento de pago respecto de la cuenta de cobro No. 035701-03-3015, toda vez que no forma parte del título base de recaudo.

2°. Contenido del pagaré No. 035701-07-00000030159:

2.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponde a la suma de **\$1'442.481.49** pesos m/cte.

2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto, los que se liquidarán a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

2.3. Por concepto de cuatro (4) cuotas de capital vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1´442.481.49** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el literal “C-2” de las pretensiones de la demanda.

2.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

2.5. Por la suma de **\$51.736.51** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados sobre las cuotas adeudadas y no pagadas y antes citadas, conforme se solicitó en el literal E-2 de las pretensiones de la demanda.

2.6. Por la suma de **\$32.066.30**, por concepto de seguros causados conforme se pactó en la cláusula Tercera del pagaré base de ejecución.

Se niega la pretensión denominada cuenta de cobro No. 035701-07-3159, como quiera que no forma parte del título objeto de recaudo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 220265**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b698ade976e401ec41ea3fe298048bfea713cb68dbf7a2d69edc3d4ecc542f3**

Documento generado en 17/01/2024 02:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01071

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **ANDRÉS DAVID BONILLA PEÑA** para que a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido de la obligación No. 1070327761:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **282,457.5970 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$100'489.317.88** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **10.50% e.a**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **282,457.5970 UVR** por concepto de nueve (9) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1'041.410.68** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en los numerales del 1.1 al 1.9 de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de **10.50% e.a**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente,

que corresponde a la suma de **\$4´755.495.71** pesos m/cte relacionados en los numerales del 4.1 al 4.9 de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051-211373**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería a la abogada **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110c754aeb9d26be5f3fc20ac527f6c51bb3d9dcecb7f1a8a21ec49614f67da**
Documento generado en 17/01/2024 02:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01072

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **JORGE ENRIQUE BERMUDEZ** para que a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido de la obligación No. 1090394287:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **182,811.2330 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$65'038.350.18** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **10.50% e.a**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **4,394.5724 UVR** por concepto de ocho (8) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1'563.447.36** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en los numerales del 1.1 al 1.8 de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de **10.50% e.a**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente,

que corresponde a la suma de **\$2´606.332.95** pesos m/cte relacionados en los numerales del 4.1 al 4.7 de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051-234428**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería a la abogada **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **12b7182208c152ccb164eb92d7f5948b80f445328d3ae67faa20221f78c37cba**
Documento generado en 17/01/2024 02:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Comitente Ejecutivo. Rad. 110014003-026-2013-01818-00
(Despacho Comisorio No. DCOECM-0823LG-256) Interno 007

Visto el informe se secretarial que antecede, se Dispone:

Auxíliese la comisión remitida por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. dentro del proceso Ejecutivo Mixto con radicado No. 110014003-026-2013-01818-00, adelantado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL cesionario HENRY ALBERTO MORA CLAVIJO y siendo demandado EDUARD ERNESTO PÉREZ BARRETO.

Para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado MUISCA FERRETERO bien de propiedad de la parte demandada y ubicado en la Carrera 3 No. 16 A-54 de Soacha, Cundinamarca, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **28 de FEBRERO** del año 2024.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Una vez realizada la comisión y/o agotada por inasistencia de la parte interesada, por secretaría y **mediante mensaje de datos**, devuélvase la misma, previas las desanotaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ce1c227363535dea64a20c7cac3fb7f7c39bf2102bb00c1570c3d5a97d3950**

Documento generado en 17/01/2024 02:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2016-00143

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 04 [04ListaTrasladoLiquidacionCostas20231019.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 01 de hoy 19 de enero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f93469c1dc9671ae425c25e7955a3103f83600c45f3cb231eb473523129ddab7

Documento generado en 17/01/2024 02:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

**Ref. Comitente Ejecutivo G. Rad. 23-2019-00997
(Despacho Comisorio 2023-00027)**

Visto el informe se secretarial que antecede, se Dispone:

Toda vez que la parte interesada en agotar la presente comisión, no asistió en la fecha y hora señalada por el juzgado en auto de 02 de febrero de 2023, archivo digital No. 03, así como tampoco existen solicitudes pendientes por resolver, el despacho Dispone:

DEVÚELVASE la comisión remitida por el JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., dentro del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. 110013105-023-2019-00175-00, siendo demandante DAVID MATEO RUBIANO ÁLVAREZ contra OK ONE GROUP S.A.S.

Remítase mediante mensaje de datos.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80344034c67425beea3b0ade023fbee40b8d7807a52975af4379e463f8f89dd**
Documento generado en 17/01/2024 02:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Divisorio. Rad. 2023-00887
(Venta de la Cosa Común)

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 406 y ss del C.G.P., el Juzgado **ADMITE** la demanda **DIVISORIA**, del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-52296, instaurada por **ANA BEIBA MOLINA OSORIO** contra **JOSÉ ANTONIO PANCHE COOPER**.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **DÍEZ (10)** días, de conformidad con el artículo 409 ejusdem.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-52296, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha-Cundinamarca.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022

Se reconoce personería jurídica a la abogada **MARLENI BARBOSA MELO**, quien actúa en calidad de mandataria judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a79885fc599dceb0dadd3141ab602b6a903ab1a877801942fb5010bff8db668**

Documento generado en 17/01/2024 02:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00819

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 005 [005SolicitaRetiroDemanda.pdf](#)), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 01 de hoy 19 de enero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9092e1acdd06d6f316a3d7cb9497edb85dd57f3ab7a0adfc42d204c70eabd0f

Documento generado en 17/01/2024 02:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00874

Subsanada en debida forma la demanda y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **NANCY LILIANA SIERRA BELTRÁN** para que a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. 05700466600000546:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **13.1586,0749 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$46'603.116.42** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **1.0780.0765 UVR** por concepto de diez (10) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$3'790.770.78** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el ordinal "3" de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de **13,95% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$2'905.414.35** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento

hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en el numeral 5° de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 131371**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,
YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4752e3f1559486dfab8627e7f84b42402ec0afb10baf2d4c29ce70c3160c00d1**
Documento generado en 17/01/2024 02:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2009-00079

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **CARLOS IVÁN BUENO CRUZ**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital al apoderado antes reconocido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e3c032a93b35affc2e34021c9235ab2d9e1c0de9eb1a5d28b3d3abb676aef9**

Documento generado en 17/01/2024 02:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 3-2018-00347

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 05 [05AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por **GERMÁN PARRA GARIBELLO** como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a91c9d5322ddda931f807579f04cfd267d345fe88f7a507414794340c460416**

Documento generado en 17/01/2024 02:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Sucesión. Rad. 2023-00891

Subsanada en debida forma y como quiera que la demanda reúne los requisitos que le son propios y a ella se acompaña la prueba de defunción de la causante, además, se encuentra acreditada la vocación de la parte actora para suceder los bienes herenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1.- DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante **MARÍA BÁRBARA HERRERA MORALES**, fallecida el 22 de marzo de 2019, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2.- ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3.- EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4.- DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

5.- RECONOCER a **CARLOS ARTURO CEBALLOS HERRERA** como heredero de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

6.- Notificar a los señores **YESID FERNANDO CEBALLOS HERRERA** y **VIAGNI MERCEDES CEBALLOS HERRERA**, en los

términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, y hágase el requerimiento previsto en el artículo 492 del C.G.P., en el término allí otorgado.

Advertir que deberán acreditar su vocación hereditaria allegando el respectivo registro civil de nacimiento.

7.- **OFICIAR** a la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 ídem. Por secretaría, **compártasele el link del expediente.**

8.- **RECONOCER** como mandataria judicial del solicitante CARLOS ARTURO CEBALLOS HERRERA a la abogada **LEUDY MARIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese,
YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **13914b72c53ab7b65c21dd69ba09b837d83a0887926997bc5473f50fbeb3e01f**
Documento generado en 17/01/2024 02:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01066

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 006), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 01 de hoy 19 de enero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75635f81b50b5c9347c82ae4e1dda99aeefb1b6a719e060b2c5fde62bad56581

Documento generado en 17/01/2024 02:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2009-00081

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **CARLOS IVÁN BUENO CRUZ**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital al apoderado antes reconocido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b484b0e9f9daf0ee42f7a38e8cda60b0655b32852fba6f857ba76c3dd3c1f1b**

Documento generado en 17/01/2024 02:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00406

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud del mandatario judicial de la parte actora, se DISPONE:

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 03 [03AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

OBRE en autos el informe rendido por el secuestre C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S., por intermedio de su representante legal. El mismo se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. Archivo digital No. 05 [05AllegaInformeSecuestre.pdf](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 06 [06ListaTrasladoLiquidacionCredito20231019.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 04 [04AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18aa6a2c68660acb396ff3ee60711f99da9e157d78ca44f2e6b1927a1877e5e6**

Documento generado en 17/01/2024 02:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00141

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 006 y 007), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 006, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 007, página 3.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14c5f1988fdc2abfc96fd4786e12de48dfb9259f1cefc844491bf4146ab2a9e**
Documento generado en 17/01/2024 02:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00505

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de corregir el auto de mandamiento de pago de 10 de agosto de 2023, archivo digital 003, y como quiera que por error involuntario se cometió un error aritmético en cuanto a las tasas estipuladas, el Despacho en uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del Código General del Proceso, DISPONE:

ACLARAR el mandamiento de pago de 10 de agosto de 2023, en el siguiente sentido:

1.- Por la tasa de interés de mora que debe pagar el demandado sobre las cuota vencidas y no pagadas, tasa que corresponde a la pactada en la cláusula “Quinta” del pagaré base de la ejecución, esto es, a la tasa de una y medida veces el interés remuneratorio pactado, que es el 16.5%, por tratarse de un crédito de vivienda, conforme se solicitó en literal C) de la pretensión PRIMERA.

2.- Librar mandamiento de pago por los intereses de mora sobre el capital insoluto contenido en el numeral 1.4, en los términos solicitados en el literal E, de la pretensión PRIMERA de la demanda, es decir, a la tasa pactada que corresponde al 16.5%.

3.- En el numera 2.2, la tasa de interés de mora que debe pagar el demandado sobre las cuota vencidas y no pagadas, tasa que corresponde a la pactada en la cláusula “Cuarta” del pagaré base de la ejecución, esto es, a la tasa de una y medida veces el interés remuneratorio pactado, que es el 18.00%, por tratarse de un crédito de vivienda, conforme se solicitó en literal C) de la pretensión SEGUNDA.

4.- Librar mandamiento de pago por los intereses de mora sobre el capital insoluto contenido en el numeral 2.4, en los términos solicitados en el literal E, de la pretensión SEGUNDA de la demanda, es decir, a la tasa pactada que corresponde al 18.00%.

Realícese la notificación del mandamiento de pago junto con esta providencia.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92a564bfdaa1d4ceafc1a509d000a67f4480a3afb5c67c84cfa8fdb538c9**
Documento generado en 17/01/2024 02:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00879

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **KARINA SILVA ADARME y JULIO CÉSAR SUÁREZ MOLINA** para que a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido en el pagaré No. 2970137:

1.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$66´450.808** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que sobrepase la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

2º. Contenido en el pagaré No. 2976778:

2.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$354.549** pesos m/cte.

2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que sobrepase la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$3.896** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde la fecha que se incurrió en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 107869**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **ÁNGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,
YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **d973edc80166654ff4b25b1744711bbc49813df0f23d93790bb9021cad18c6a5**
Documento generado en 17/01/2024 02:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Pago Directo. Rad. 2023-001023

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 007 [007SolicitaTerminacion.pdf](#), el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso o solicitud de aprehensión iniciado por **OLX FIN COLOMBIA S.A.S.** contra **JORGE WINSTON MOSQUERA SARMIENTO**, por **CARENCIA DE OBJETO**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre la garantía mobiliaria automotor de placas **REL - 221**. Oficiése a quien corresponda, en caso de haberse librado comunicación.

TERCERO: ORDENAR al **PARQUEADERO J&L SEDE 2** (bodegajudicialjyl@hotmail.com) la entrega del vehículo de placas **REL - 221** a favor de **OLX FIN COLOMBIA S.A.S.**, por intermedio de sus representantes. **Comuníquese mediante mensaje de datos a quien corresponda.**

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Yohana Milena Castillo Cely

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ad7be50f381fa2cbeabab3b47d504287a7efc407672afba2d75faccf7278f5**
Documento generado en 17/01/2024 02:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00643

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **IVON CONSTANZA MACÍAS RUEDA**, se notificó por aviso (archivo digital No. 05 [005AllegaNotificacionElectronica.pdf](#), quien dentro del término del traslado de la demanda guardó silencio.

Una vez obre el registro del embargo sobre el inmueble objeto de garantía real, se resolverá lo correspondiente. Numeral 3º del artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7c7976482cd19cd7edc71c7a522f9392431969ad7785395781fc162dab73dc**

Documento generado en 17/01/2024 02:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 3-2018-00032

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 02 y 08), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 02 [02SolicitaReconocimientoPersoneria.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 08, página 4. [08AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

No se atienden las solicitudes vistas en los archivos digitales Nos. 05 y 06 por sustracción de materia.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e1e9d8dec8d86ff01dc095348f0ae545b677b49e346cde1394c3f117456687**

Documento generado en 18/01/2024 10:27:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00533

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 005 y 009), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 005, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ ÁLVARO MORA ROMERO**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 009, Pág. 6.

Por secretaría compártasele el link del expediente digital al nuevo apoderado antes reconocido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5598c4be54357600aa481178e6d9f7fab97e3581f02298ae1f950288518f93e**
Documento generado en 17/01/2024 02:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00008

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **WENDY LORENA BELLO RAMIREZ**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 06 página 9.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la nueva apoderada antes reconocida.

No se atiende la renuncia allegada, como quiera que el presente asunto se encuentra terminado mediante auto de 09 de septiembre de 2021, folio 223.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 01 de hoy 19 de enero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cf20554c19174e9dd1283553792faeb85e87b161e5dbd95b81d4fb84343585**
Documento generado en 17/01/2024 02:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00541

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de corregir el auto de mandamiento de pago de 10 de agosto de 2023, archivo digital 003, y como quiera que por error involuntario se estipularon mal las tasas de interés, el Despacho en uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del Código General del Proceso, DISPONE:

ACLARAR el mandamiento de pago de 10 de agosto de 2023, en el siguiente sentido:

1.- Aclarar el numeral 1.1 por cuanto se libra mandamiento por la cantidad de 7003.2964 UVR, que corresponde al capital de las cuotas en mora, y que al momento de la presentación de la demanda, corresponde a \$2´433.378,67.

2.- Aclarar el numeral 1.3 por cuanto se libra mandamiento por la cantidad de 17716.8311 UVR, que corresponde a los intereses de plazoy que al momento de la presentación de la demanda, corresponde a \$6´155.92381.

3.- Aclarar el numeral 1.4 por cuanto se libra mandamiento por la cantidad de 170008.0047 UVR, que corresponde al valor del capital aceleradoy que al momento de la presentación de la demanda, corresponde a \$59´071.304,33.

Realícese la notificación del mandamiento de pago junto con esta providencia.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29df3b374a318c737e987923c56b895bb6f857a8daea406a3c35008956675f15**

Documento generado en 17/01/2024 02:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2015-00658

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la manifestación del apoderado judicial de la parte demandante y vista en el archivo digital No. 009 [009AllegaPoder.pdf](#), La misma se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Téngase en cuenta que en el nuevo documento aportado se le conceden más facultades al abogado.

Con el propósito de continuar el trámite que sigue a este proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en treinta (30) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de septiembre de 2015 [04AutoObedezcaseYCumplase.pdf](#), esto es, notificar la demanda a la parte demandada, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1° y 5° del artículo 42 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c435c37d4904be7bb4d1c156024f3d24efae3e46ce252b0abdaec7097e8ee0**

Documento generado en 17/01/2024 02:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00541

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-182486**, objeto de garantía real y allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, (Archivo digital No. 010 [010RespuestaRegistro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-182486**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c19abab0274404f56e131434e15890f6e03cc5a2d384089bf07effda5d55cf**

Documento generado en 17/01/2024 02:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2016-00656

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 07 [07AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ MARTÍN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO** como mandatario judicial de la parte demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

En atención a que se allega cesión de derechos (archivo digital No. 08 y 11 [08AllegaCesion.pdf](#)) y como quiera que la misma reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve:

ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito realizada y en consecuencia, reconózcase a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, como **cesionario** para los efectos legales, y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a **FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**, en calidad de **cedente**.

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 09 [09ListaTrasladoLiquidacionCredito20231019.pdf](#) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 06 [06AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPORTE APROBACIÓN**.

En atención a la solicitud vista en el mismo archivo digital No. 11 Pag. 9, se tiene a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo ya citado.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4981c765efaa3c98c4cb272f698ce53e07188fc93a4d50d0ecf2b5414e738d**

Documento generado en 17/01/2024 02:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2016-00598

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la respuesta brindada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA y vista en el archivo digital No. 10 [10AllegaRespuestaOficio.pdf](#), La misma se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 01 de hoy 19 de enero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9fbfef462b538e1289509338ca9142379a70e1946655ee06328c0d63acde4ac

Documento generado en 17/01/2024 02:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2016-00026

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 10. [10AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes citada.

Téngase en cuenta que el presente asunto se dio por terminado mediante auto de calenda 28 de marzo de 2023, archivo digital No. 07. [07AutoTerminacionMora201600026.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e345a74584f0a52b67930c8f5b32ffd9b635986d586a6446b05035b8ff5e387e**

Documento generado en 17/01/2024 02:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00909

Teniendo en cuenta lo solicitado en el archivo digital No. 11 [11SolicitaMedidaCautelar.pdf](#), y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-40104797** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C., Zona Sur.**

Líbrese oficio en la forma y términos solicitados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, para que proceda a registrar la medida en el folio de matrícula arriba indicado, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida. (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Oficiése y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc**9**da826612b992357c62e1eea678bba1485396eb7ed96dcbf5ac21682b81ac**

Documento generado en 17/01/2024 02:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00689

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 013 [013SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JOHAN GONZÁLEZ QUEVEDO**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09e4757c5166eda9636e32a3238f13b3087d743114aaafba242a23735b68bc5**

Documento generado en 17/01/2024 02:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2016-00572

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 16 [16ListaTrasladoLiquidacionCredito20231019.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 15 [15AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6178e81617ee51a2168b61dc4332fda42170af3448173b7f1572c3927d50e456**

Documento generado en 17/01/2024 02:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2015-00817

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 22 [22ListaTrasladoLiquidacionCredito20231019.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 08 [08AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9772113132b36b7391bc1d16a2afea3eb206e9baed243ecf978e9007794b13f1**

Documento generado en 17/01/2024 02:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00705

Con el propósito de continuar el trámite que sigue a este proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en treinta (30) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 26 de mayo de 2022, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1° y 5° del artículo 42 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82deb8a54a982c825da8af58841f54f9096e4143b37bbc82b5c8971b2ef00ded**

Documento generado en 17/01/2024 02:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

**Ref. Verbal. Rad.2023-00237
(Imposición de Servidumbre)**

OBRE en autos las manifestaciones del mandatario judicial de la parte demandada y vista en los archivos digitales Nos. 19 y 25. [19AllegaSolicitud.pdf](#), [25SolicitaFechaDiligencia.pdf](#). Las mismas, se agregan al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Igualmente, INCORPÓRESE lo aducido por la apoderada judicial de la sociedad demandante y visto en el archivo digital No. 21. [21AllegaDescorreTraslado.pdf](#), y la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se ordena AGREGAR al expediente digital la constancia de lo actuado en la diligencia de inspección judicial llevada a cabo por el Juzgado y en donde no se materializó el ingreso al predio. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes. Archivo digital No. 24. [24ActaInspecciónJudicialServidumbre202300237.pdf](#)

Con el fin de continuar con el objeto del presente trámite, se señala como nueva fecha para la diligencia de inspección judicial, la hora de las **9:00 a.m.** del día **ocho (8) de FEBRERO de 2024**, la que se adelantará con la intervención del perito y a fin de verificar lo ordenado en el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015. **Notifíquesele al perito designado.**

OFÍCIESE al Comandante de Policía de la zona respectiva, a efectos de que surta el acompañamiento a las personas autorizadas por la demandante, al predio objeto de diligencia, con el fin de garantizar tanto el ingreso como los trabajos que deban realizarse allí.

Conforme a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandada y visto en el archivo digital No. 19, así como a lo tratado con los técnicos de la demandante el día que se intentó realizar la diligencia de inspección judicial, se ordena oficiar a LA AUTORIDAD NACIONAL DE

LICENCIAS AMBIENTALES “ANLA”, a efectos de que informe al juzgado y para el presente trámite, si a la fecha esa entidad ha otorgado licencia ambiental alguna a favor de la sociedad demandante y referente al predio denominado “Lote 1”, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-145210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con Cédula Catastral No. 257540000000000130011000000000, ubicado en la vereda Cascajal, del Municipio de Soacha, Cundinamarca.

Por lo anterior, líbrese oficio a la referida entidad para que de respuesta lo más pronto posible al correo institucional del juzgado. Adjúntese copia de la demanda y/o el link del expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc56e2c373d973d9c23d73ea5a1849d3eac154841edc24f15ffed4259a5c759a**
Documento generado en 17/01/2024 02:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2017-00284

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No.22 y 23), el despacho dispone:

TENER en cuenta que la abogada **INÉS SERRATO LÓPEZ**, **REASUME** el poder como mandataria judicial de la parte demandante. Archivo digital No. 22. [22AllegaReasumePoder.pdf](#). De lo manifestado en el archivo digital No. 25, la abogada estese a lo aquí resuelto.

OBRE en autos el dictamen pericial aportado por el perito UBER RUBÉN BALAMBA BOHÓRQUEZ, auxiliar de la justicia y visto en el archivo digital No. 23. El mismo se pone en conocimiento de las partes por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 231 del C.G. del P. [23AllegaInformePerito.pdf](#)

Vencido dicho término, secretaría ingrese el expediente digital al despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3ae0538ce1b5f2c6fdd9d2b2e0893a4e58944ce4a6e31a7adf87367b879a4e**

Documento generado en 17/01/2024 02:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00210

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el archivo digital No. 19 [19SolicitaRequerirSecuestre.pdf](#), se **REQUIERE** al secuestre **DELEGACIONES LEGALES S.A.S., por intermedio de su representante legal**, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de aplicar las consecuencias legales establecidas en el artículo 50 del C. G. del P.

OBRE en autos las publicaciones del aviso de remate allegadas por la parte actora. Las mismas se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 25 [25ListaTrasladoLiquidacionCredito20231019.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 20 [20AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 27, el despacho **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el abogado **ÁLVARO ESCOBAR ROJAS** como mandatario judicial de la parte demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora vista en el archivo digital No 23 [23SolicitaRemate.pdf](#), el despacho resuelve,

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **9:00 a.m.**, del día **20** del mes **FEBRERO** de **2024**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a39414b25a1dda12fd6695e33ab631b6f9e039b5cb2f1fb5ea47e367843470**
Documento generado en 17/01/2024 02:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00599

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **LADY JULIETH ARANDA RODRÍGUEZ**, se notificó por aviso (archivo digital 005 [007AllegaNotificacionElectronica.pdf](#), quien dentro del término del traslado de la demanda guardó silencio.

Se ordena AGREGAR al expediente digital y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por los bancos requeridos y militantes en los archivos digitales Nos. 010, 012-016, 018-28. [010RespuestaColtefinanciera.pdf](#),
[012RespuestaBancoCajaSocial.pdf](#), [013RespuestaBancoGnbSudameris.pdf](#),
[014RespuestaBancoBbva.pdf](#), [015RespuestaBancoBogota.pdf](#),
[016RespuestaBancoOccidente.pdf](#), [018RespuestaBancoItau.pdf](#),
[019RespuestaBancoomeva.pdf](#), [01RespuestaBancoMundoMujer.pdf](#),
[020RespuestaBancoPopular.pdf](#), [021RespuestaBancolombia.pdf](#),
[022RespuestaBancolombia.pdf](#), [023RespuestaMibanco.pdf](#),
[024RespuestaBancoAgrario.pdf](#), [025RespuestaBancoPichincha.pdf](#),
[026RespuestaBancoDavivienda.pdf](#), [027RespuestaBancoFalabella.pdf](#),
[028RespuestaBancoAvvillas.pdf](#)

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

En firme el presente auto, secretaría ingrese el expediente digital al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 01 de hoy 19 de enero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ba1d43908f0fbe35fbd9aac38ebbf3924468c8a931096f6c79cb39aaf850e**

Documento generado en 17/01/2024 02:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00662

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 32 página 3.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la nueva apoderada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 01 de hoy 19 de enero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5e22b0ff5672def406046ce97b1c90ff9d7b2468864c474dd1d12a0ca8dd814

Documento generado en 17/01/2024 02:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, enero 18 de 2024

Ref. Verbal No. 3-2017-00265 (Simulación)

Lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. Tenga en cuenta la abogada que el curador ad-litem designado ya se pronunció en oportunidad. Archivo digital No. 068, [068MemorialMedidaSaneamiento.pdf](#)

Teniendo en cuenta que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia de calenda 10 de noviembre de 2022 y vista en el archivo digital No. 057 [058ActaAudienciaArt372CGP3201700265.pdf](#), y vencido como se encuentra el término de traslado que corresponde (en silencio) y para efectos de continuar con el trámite del presente asunto, el Despacho dispone:

CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el **01 DE MARZO DE 2024 a la HORA DE LAS 9:00 A.M.** con el fin de realizar los actos propios de la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado precepto.

En la misma audiencia se oirá en interrogatorio a las partes, se decretarán y practicarán las pruebas en los términos de ley.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus diferentes Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que puedan usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma **LIFESIZE**, por la cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama Judicial.

Por Secretaría permítase el acceso al expediente digital de los extremos del presente asunto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **01** de hoy **19 de enero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **905e749fcffabdf0da0ba421ec905375d09b518bd1bfde340c63711c5b5a371**
Documento generado en 17/01/2024 02:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>